Internet y autorregulación ético-profesional

Francisco VÁZQUEZ Fac. CC. Información Universidad Complutense de Madrid

1. ÉTICA INFORMATIVA EN JUEGO

La información globalizada y en forma de "autopista en libertad" de la red informática de Internet, plantea los grandes interrogantes que deben estar presentes cuando la "independencia informativa" desborda el necesario sentido de su "responsabilidad social". No sólo ha generado Internet hirientes problemas legales, éticos y sociales, sino que también ha levantado honda preocupación en las dos empresas informáticas que se reparten el pastel: programas Microsoft y Netscape. La "ética de los negocios" forma parte esencial de la empresa contemporánea, porque vender con "honestidad" genera credibilidad en el cliente y amplía eficazmente las redes de mercado. Lo cierto es que Microsoft y Netscape se han comprometido, de mutuo acuerdo, a confeccionar un "código de conducta" (un sistema de autorregulación de Internet) que establezca unas mínimas normas deontológicas para Internet. ¿Qué normas y con qué eficacia?

Las tecnologías digitales nos obligan a redefinir y repensar la autonomía y la libertad de la persona. Está en cuestión todo el conjunto de la situación humana dentro del mundo. Son cuatro las cuestiones que plantean las nuevas tecnologías a la conducta humana: la nueva forma de enfrentarse con la realidad, la forma de percibirla, el modo de analizarla y el sistema mental de "codificarla". Supone un distanciamiento del estilo humanizado y reflexivo de acceder y manejar la información. Y con mayor calado, implica un cambio sustantivo en la organización de nuestra vida individual y social. Es una ficticia forma de "tecnofilia", proyectada hacia un culto desmedido al "poder liberador" de las tecnologías digitales; como una información mundializada, como una superación espaciotemporal de los límites sectoriales de la cultura, como un "dialogo sin fronteras" con el saber y con las personas. Pero se trata de una media verdad. Contrariamente, al mismo tiempo que la tecnociencia nos priva de la compañía de la naturaleza, el "mundo digital" tiende a alejarnos y aislarnos de las cosas, encerrándonos en recintos de soledad ante la presencia única y poderosa de su acción, ante el hecho de que esa técnica y esos instrumentos se han convertido, por su virtualidad, en un "simulacro sistemático" o en un sucedáneo de las cosas mismas. Al cubrir la realidad, nos aísta de ella; al ocultarla, nos amenaza; al penetrar en nosotros, secuestra nuestra "identidad". Con la tecnología digital (tecleando

el ordenador) veo lo que hago, pero no "cómo se hace". El vehículo guiado digitalmente no necesita volante ni, en realidad, conductor. Se conduce de tal modo que la correspondencia entre las "órdenes" que se le envían y las "acciones" de respuesta no se rige "por una ley de analogía coordenada".

Establecer un adecuado "código de ética ciberespacial" resulta problemático y unilateral. Problemático: porque es un tema sin confines al alcance de la Red y no se puede calcular mínimamente su función manipuladora de conductas y su poder de seducción de voluntades. Unilateral; porque nos movemos con datos estadísticos muy reducidos en sus posibles formas de "perversión ética" en el plano individual y social. Son tres los campos que tendría que "autocontrolar" ese código ético ciberespacial: garantizar el "secreto" de las comunicaciones, asegurar la correcta "identificación" de los interlocutores y conseguir una auténtica "veracidad" de los mensajes. Serian cuatro los valores éticos que sirvieran de hitos a perseguir: intimidad, exactitud, propiedad intelectual y acceso (Mason). Todos estos valores éticos aluden a un principio regulador: operar como un "filtro de calidad" de los mensajes.

2. DEBERES INFORMÁTICOS DE AUTOCONTROL

Son deberes "informáticos de autocontrol", pactados por las empresas, los clientes y las instituciones sociales. Para evitar atentados contra el honor, y la libertad sexual; para no transgredir derechos de autor; no hacer negocios con tráfico de imágenes pornográficas (de niños); para impedir que se den perversamente fórmulas de confección de bombas (con fines terroristas); para perseguir fórmulas de drogas de diseño y que no se proclamen, a los cuatro vientos, consignas nazis por Internet y una conquista de adeptos para sectas destructivas. He ahí algunos fines derivados de los deberes informáticos de autocontrol, respetando el derecho fundamental de dar y recibir información. La libertad de expresión por Internet no puede estar legalmente "censurada", pero se impone (social y éticamente) que esté "autocontrolada" para que se logre una "libertad responsable" (suma de autonomía personal y canalización responsable de la conducta). Tecnología a través de "Ciberética.

3. SOCIEDAD DIGITAL Y ÉTICA

Estamos inmersos, publicitariamente, en un universo vaporoso de "tecnofilia". Está surgiendo ya en España el nuevo sistema de patología digital bajo el signo de info-adicción a Internet y a las fantásticas maravillas de los ordenadores Multimedia después de una campaña de promoción seductora, pertinaz y ofrecida con múltiples facilidades, al mismo tiempo que viene revestida de modernidad irresistible. Ya los bancos nos llenan incesantemente los buzones con esa publicidad Multimedia, unida a los apuntes de nuestras cuentas. La industria todopoderosa de los ordenadores cifra su mayor éxito publicitario en la "Autopista de la comunicación", con virtualidades aplicadas que superan el mundo de los sueños, las esperanzas de futuro y los juegos imaginarios de la fantasía. Acabo de recibir el último apunte de una cuenta banca-

ria, con la publicidad incorporada del Ordenador Multimedia IBM. Aptiva 354, que comprende maravillas tan alucinantes como "cine digital en casa", en clave de cinco valores básicos: comunicarse, relajarse, instruirse, divertirse y crear. Una sociedad digital está canalizando un nuevo modelo de hombre digital en un mundo globalizado y con mensajes sin fronteras, ¿Puede ser verdad tanta maravilla? ¿Hemos superado los límites de comunicación y de conocimiento humanos? ¿Qué nos ofrece y que nos amputa el Internet? Tres cuestiones de muy difícil respuesta, porque nos obligan a tomar posiciones humanistas ante puros valores "objetivados" de ciencia aplicada.

Se celebró en Madrid el III Congreso Internacional sobre "Ética y Computadores" (ETHI-COMP 96). Tuve el honor y la oportunidad de ser invitado a participar con una ponencia sobre los retos éticos del Internet. Otros ponentes actuaron en torno al tema general de los valores y las responsabilidades sociales de la Informática. Desde los entusiastas a los más críticos, se ha barajado una gama de ponencias al respecto. Mi postura ha optado por mantenerse en los cauces del "periodismo valorativo", de signo crítico-utópico, capaz de valorar "lo que es " en función de un contexto social y humano de lo que "debiera ser" o de lo deseable como mejor. El periodismo de investigación y de precisión tiene que ser complementado con un "periodismo valorativo" (objeto de mi reciente libro con ese título, de la Edit. Carperi), comprometido, orientativo y en clave de "valores individuales y sociales". Internet fuerza a la ética a dar respuestas a tres interrogantes ineludibles: ¿Se confunde información con conocimiento?; ¿cabe dar por buena una información sin filtro de calidad?; ¿la frecuencia del ordenador es un "refugio inhibidor" o un nuevo sistema de "autoperfeccionamiemto"?

Confundir abundancia de información con riqueza de conocimiento, resulta muy problemático en el caso de Internet. El conocimiento implica la reflexión, análisis precisos, una información-respuesta (información-comunicación) y sentido creativo y crítico ante el mensaje recibido. La "saturación informativa" puede servir de distorsión y de desinformación

Por otra parte, una "información sin filtro de calidad" es transmisora de mentiras, de banalidades, de perversión (chips para fabricar bombas o para producir drogas de diseño; o sistemas variados de corrupción de menores). Aquí caben dos posturas enfrentadas: la "legalista" y la "autorreguladora". España intenta una "ley-censura" de Internet. Nada menos eficaz y mas atentatorio contra la libertad de recibir información y de informar, como derecho fundamental del adulto. Yo propugné un modelo de "autorregulación profesional", creada por empresarios, profesionales y usuarios (pactada por consenso). Y a quien se convierta en emisor-delincuente, que se le apliquen leyes penales, civiles, publicitarias y comerciales adecuadas y vigentes.

El servicio de la Red (hombre y sociedad digital) tiene mas de "escapismo" que de necesidad de nuevos conocimientos y de mensajes enriquecedores. O de juego y distracción a costa de trabajo creativo y útil.

Las nuevas tecnologías son un universo de "nuevas posibilidades", pero les falta la filosofía teórica que las convierta en una pedagogía científica y en una creadora

potencialidad capaz de generar estilos de vida, humana y social, en clave de progreso cultural. En vez de "pasivizar" en exceso, tendrán que recuperar poder de estimulación y ser inductores de respuestas innovadoras.

4. JET PILOT: EL EJEMPLO EUROPEO

El marco en el que se desarrollan los medios de comunicación y, en especial aquéllos que trabajan de forma activa con las nuevas tecnologías, es difuso. La mejor referencia en este terreno la proporciona un programa de trabajo realizado en Europa: Jet Pilot. Dicho programa de trabajo ha tratado de estudiar la situación y formación de los periodistas que trabajan en los medios de comunicación digitales o con prolongación en Internet.

Este estudio fue coordinado por la Federación Europea de Periodistas y fue financiado por el programa Leonardo de la Comisión de las Comunidades Europeas. En dicho proyecto también se implicaron distintos organismos periodísticos y educativos:

- La Unión Nacional de Periodistas (de Reino Unido e Irlanda).
- La Universidad de Dublín (Irlanda).
- El Centro Telematics (Reino Unido).
- Las dos Organizaciones alemanas de periodistas (DJV y IG-Medien).
- KeyWords (Reino Unido).

Dicho estudio se basó en conocer en profundidad cuál era el aprendizaje con el que contaban los periodistas que trabajan en los nuevos medios. En dicho trabajo se contemplan, además, distintos parámetros de interés para la profesión en los nuevos medios de comunicación, tales como aspectos técnicos, éticos, económicos, profesionales, y relativos a la salud en el trabajo. Jet Pilot elaboró una encuesta el 27 de octubre de 1998 entre los distintos organismos de prensa de distintos países para analizar la situación en la que se encuentran los profesionales, que trabajan en los medios digitales, y las previsiones de crecimiento y de futuro de dichos medios.

El cuestionario contenía las siguientes preguntas:

- 1. ¿Su organización tiene un código de la conducta profesional para los periodistas?
- 2. ¿Dicho código de conducta incluye alguna referencia al impacto de nuevos medios de comunicación en la práctica periodística?
- 3. ¿Dicho código hace algún tipo de recomendación para la práctica ética referida específicamente a los nuevos medios de comunicación (el

World Wide Web, las bases de datos en línea, la TV digital, los multimedia)?

- 4. ¿Su organización tiene alguna opinión referente al impacto de nuevos medios de comunicación en la práctica periodística? Si es así, indique cuáles.
- 5. ¿Han editado o editarán guías de consulta escrita referentes al impacto de los nuevos medios de comunicación en la práctica periodística?
- 6. ¿Cuantos periodistas de su organización trabajan en los nuevos medios de comunicación?
- 7. ¿Hay cursos de formación para los periodistas de la era digital?
- 8. ¿Estos cursos incluyen cuestiones éticas?

Las preguntas del cuestionario mencionado fueron enviadas a todos los afiliados de la Federación Europea de Periodistas, recibiéndose, tan sólo, 10 contestaciones, que aunque representan una baja cota en términos absolutos, representa una tasa de respuesta de más de 25 por ciento del total. Las organizaciones que respondieron el cuestionario fueron las siguientes:

- 1. Unión de Periodistas de Atenas.
- 2. Comunidad de Periodistas de Hungría.
- 3. Asociación de Periodistas de Croacia.
- 4. Unión Chipriota de Periodistas.
- 5. Sindicato de Periodistas de la República Checa.
- 6. Unión de Periodistas des Finlandia.
- 7. Unión Letona de Periodistas.
- 8. Unión Nacional de Periodistas (UK).
- 9. Unión Nacional de Periodistas (Irlanda).
- 10. Scwnaka Journalistforabundet.

Como se puede ver, las organizaciones que contestaron el cuestionario se encuentran ubicadas geográficamente en Europa del norte y en su parte oriental, por lo que para cualquier conclusión sobre los datos, debe tenerse muy en cuenta este aspecto y el desarrollo tecnológico por el que atraviesa cada una de estas zonas de Europa. Sólo recordar que dicho cuestionario fue enviado también a las organizaciones españolas de periodistas, aunque no cumplimentaron el mismo.

A continuación realizamos un resumen de las respuestas recibidas por Jet Pilot en su cuestionario.

5. HACIA UNA AUTORREGULACIÓN GLOBALIZADA

En lo referente a los Códigos de la Conducta, solamente la Comunidad de Periodistas de Hungría manifestó no tenerlo. Por otra parte, sólo dos organizaciones, la UNP de Gran Bretaña e Irlanda, respectivamente, afirmaron que sus Códigos de Conducta abordaban los nuevos medios de comunicación de una y otra manera. Asimismo, cuatro de las organizaciones consultadas en el estudio dijeron, que tenían cierta previsión con respecto al impacto de nuevos medios de comunicación en el periodismo, y cinco aseguraron tener o estar en vías de editar "guías de consulta" con este contenido.

En lo referente a los derechos de autor de los periodistas que trabajan en los nuevos medios de comunicación y en especial en los periódicos digitales, las respuestas de las organizaciones consultadas en el estudio de Jet Pilot ponen de manifiesto que existen pocos acuerdos al respecio entre periodistas y propietarios de los medios. Sólo Svenska Journalistforabundet indicó haber alcanzado acuerdos para proteger los derechos de autor. No obstante, la opinión generalizada de las organizaciones consultadas es que la práctica del periodismo no se verá grandemente alterada por la llegada de los nuevos medios de comunicación. Según esta visión, los códigos de conducta y los acuerdos entre organizaciones de periodistas y empresas pueden aplicarse a las nuevas circunstancias con o sin modificaciones sustanciales.

Estas respuestas cuestionan uno de los objetivos prioritarios de los responsables de Jet Pilot, que mantienen que los nuevos medios de comunicación (entre los que se encuentra el periodismo en Internet) están cambiando fundamentalmente el papel del periodismo y del trabajo de los periodistas en la sociedad.

Con respecto al número de periodistas que trabajan en los nuevos medios de comunicación, las contestaciones revelaron un número considerable de profesionales en este campo en Suecia, en una posición claramente antagónica con las organizaciones checas y húngaras, que afirmaron que el número de periodistas de la era digital es insignificante en sus países o nulo. El comentario de Svenska Journalistforbundet era revelador: "Desafortunadamente, no sabemos el número exacto de periodistas de la era digital, puesto que muchos de ellos trabajan o desarrollan su función en medios de comunicación ya existentes". Por su parte, la UNP de Gran Bretaña estimó que representaba a unos 700 trabajadores en los nuevos medios. Su homóloga en Irlanda cuantificó la cifra de nuevos periodistas tecnológicos en 100, mientras que la Unión de Periodistas de Finlandia aseguró representar a 400.

En lo referente al aprendizaje de nuevos periodistas, la mayoría de las organizaciones consultadas en el estudio (siete de diez) aseguraron "entrenar" periodistas como una parte más de sus actividades rutinarias, aunque la calidad de dicho aprendizaje variaba sustancialmente en los distintos países.

6. ACOTACIONES FINALES

Hay connotaciones éticas, de propiedad intelectual y de uso y abuso de los contenidos "emitidos" en la Red. Y es que Internet ha marcado una frontera electrónica en la que las leyes y estándares éticos, al uso en los medios de comunicación hasta ahora convencionales", siguen siendo no escritos. Al día de hoy, los individuos y las instituciones todavía están probando los límites del comportamiento, tanto del usuario como de los difusores, que podrían ser considerados como aceptable en un entorno ético.

Entre 1993 y 1994, la Asociación Americana para el Adelanto de la Ciencia, en colaboración con la National Science Foundation, debatió ampliamente los aspectos éticos, legales y tecnológicos del uso y del abuso de la red. En dicho análisis, se aseguró que "algunos opinan que Internet es simplemente una herramienta que refleja los caprichos, ya sean buenos o malos, de los individuos que lo manejan. Con todo Internet puede ser destructivo o noble y ello no sólo depende del temperamento de los individuos que hacen uso de el".

Asimismo, dentro del mismo foro de discusión se puso de manifiesto que "Internet es un elemento o un prototipo de las nuevas comunicaciones, por lo que representa un nuevo orden. Sus usuarios como revolucionarios, respetan en cierta medida las viejas órdenes. Pero donde hay revolución, puede haber anarquía". Todo un aviso a los posibles problemas que puede generar un uso sin ningún tipo de control de las nuevas tecnologías.

Y cierto es también que Internet parece que se ha convertido en algo, en cierta medida, incontrolable; un canal a través del cual se puede emitir cualquier tipo de información, ya sea propia o ajena, y sobre la que es sumamente difícil ejercer ningún control por parte de los Estados o de los particulares, que pueden verse en una situación de indefensión cuando menos relativa. De hecho cualquier ciudadano conectado a la Red puede acceder a lo que podríamos catalogar como páginas "buenas" y a otras de contenidos de "dudosa moralidad" como a tan frecuentadas páginas de contenidos eróticos o pornográfico que han generado un buen número de conflictos en los últimos años, sobre todo por su fácil acceso para los menores de edad, cada vez más volcados en el uso de las nuevas tecnologías y, por consiguiente, del ordenador y de Internet.

Hace años era costumbre visitar páginas de Internet en las que aparecían fórmulas y métodos para la fabricación de explosivos caseros y más allá, y aunque entonces pudiera parecer asombroso, para elaborar material atómico. Junto a estas páginas, otras han alertado, cuando no animado, a suicidios colectivos orquestados por sectas destructivas, etcétera. Además la práctica inexistencia de normativa legal para la Red de redes ha desatado innumerables ataques al honor de las personas, en muchas ocasiones bajo el amparo del anonimato de los individuos que los han propagado por un medio que puede llegar a conseguir cotas de difusión verdaderamente asombrosas.

En casos como los descritos, sería interesante saber aunque sea a grandes rasgos, cuáles son o pueden ser las responsabilidades de los emisores de la información y de los posibles receptores de las mismas.

BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ-CIENFUEGOS SUÁREZ, J. M.: "Las obligaciones concertadas por medios informáticos y la documentación electrónica de los actos jurídicos ", La Ley, 1992, págs.1012-1028.

La defensa de la intimidad de los ciudadanos y la tecnología informática. Pamplona, Aranzadi, 1999.

BALLARINO, T.: Internet nel mondo della legge, Padua, CEDAM, 1998

BARBARISI, M.: "La tutela della propietà intellettuale", en E. Tossi (coord..) I problemi Giuridici di Internet, Milán, Giuffré, 1999, págs, 135-173.

BARIATTI, S.: "Internet e il diritto internazionale privato: aspetti relativi alla disciplina del diritto d'autore", AIDA, vol.V, 1996, págs.59-82.

BOUTARD LABARDE, M.Ch.: "Internet e Droit de la concurrence", en el libro colectivo Internet saisi par le droit, travaux de l'A.F.D.I.T. bajo la dirección de X. Linant de Bellefonds, parqués, 1997, págs.95 y ss.

BRACKBILL, B. T.: Obscenity and indecency in a digital age: the legal and political implications of cybersmut, virtual pornography and the communications decency act of 1996, 13 Santa Clara Computer & High Tech, L.J. 321, 1997.

BYFORD, K.S.: Privacy in cyberspace: constructing a model of privacy for the electronic communications environment, 24 Rutgers Computer & Tech. L.J.1, 1998.

CARBAJO CASCÓN, F.: Conflictos entre signos distintivos y nombres de dominio en Internet. Prólogo de E. Galán Corona, Pamplona, Aranzadi, 1999.

CASTEJÓN MARTÍN, L.: Competencia y regulación en los mercados de las telecomunicaciones, el audiovisual e Internet, Madrid, Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, 1998.

CATALÁ, P.: "Introducción", en el libro colectivo Internet saisi par le droit, travaux de l'A.F.D.I.T. bajo la dirección de X. Linant de Bellefonds, parqués, 1997, 1997, págs 129 y ss.

CATE, F.H.: The first amendment and the national information infrastructure, 30 Wake Forest L. Rev., 1, 1995.

CORRIPIO GIL-DELGADO, R. Y FERNÁNDEZ ALLER, C.: "La protección de los datos personales en las autopistas de la información", en el libro colectivo XII Encuentros

sobre Informática y Derecho, 1998-1999, Pamplona, Aranzadi, coord.. por M. A. Davara Rodríguez, 1999.

DAVARA DRODRÍGUEZ, M. A.: "Los principios de la protección de los datos y los derechos de las personas en la nueva Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal", en Aranzadi Actualidad Informática, nº 34, enero de 2000.

De las autopistas de la información a la sociedad virtual, Pamplona, Aranzadi, 1996.

Manual de Derecho informático, Pamplona, Aranzadi, 1997.

La protección de datos en Europa, principios, derechos y procedimiento, Grupo asneff Equifax, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, 1998.

DÁVILA MURO, J.: MORANT RAMÓN, J. L. Y SANCHO RODRÍGUEZ, J.: "Control gubernamental en la protección de datos: proyecto Clipper", en el libro colectivo X años de encuentros sobre informática y derecho, 1996-1997, coord... por M. A. Davara Rodríguez, Pamplona Aranzadi, 1997.

DEMPSEY, J. X.: Communications privacy in the digital age: the federak wuretao kaws ti ebgabce oruvacym 8 Alb. L. J. Sci & Tech. 65, 1997.

DIGITAL MILLENIUM COPYRICHT ACT OF 1998, U.S.Copyright office summary, diciembre de 1998.

DORNEY, M. S.: privacy and the Internet, 19 Hastings Comm & Ent. L. J. 635, 1997.

DUFOUR, A.: Internet, Paris, 1998

EDWARDS, L.: "Defamatión and the Internet: name-calling in cyberespace" en L. Edwards y Ch. Waelde: Law the Internet, regulating cyberspace, Oxford, Hart Publishing, 1997, págs. 183-198.

EDWARDS, L.: Y Waelde, Ch.: Law the Internet, regulating cyberspace, Oxford, Hart Publishing, 1997.

EUROPEAN PARLIAMENT AND THE COUNCIL OF THE EUROPEAN UNION: On the harmonisation of certain aspects of copyright and related rights in the information society, 1438/99.

FERNANDEZ MASÍA, E.: La protección internacional de los programas de ordenador, Granada, Comares, 1996.

FIELD, T. G. Jr.: Copyright on the Internet, Franklin Pierce Law Center, 1999.

FILLON, F.: "Preface" del libro colectivo Internet saisi par le Droit, travaux de l'A.F.D.I.T. bajo la dirección de X. Linant de Bellefonds Parqués 1997.

FULTON, A. M.: Comment cyberspace and the Internet: who will be the privacy police? 3, Comm Law Conspectus, 63, 1995.

GENDREAU, Y.: "Le droit de reproduction et l'Internet", RIDA, 178, octubre de 1998, págs. 3 y ss.

GINSBURG, J. C.: "Internet le point de vue d'un juriste du copyrightaméricain" en el libro colectivo Internet saisi par le droit, travaux de l'.D.I.T., bajo la dirección de X. Linant de Bellefonds, Parqués, 1997, pág. 41 y ss .

GOLDSMITH, A.: Sex, cyberspace, and the communications decency Act: the argument for an uncensored Internet, 1997, UTA L. Rev. 843.

GRIMALT SERVER, P.: "El derecho a controlar los datos personales: algunas consideraciones jurídico-constitucionales", en el libro colectivo X años de encuentros sobre informática y derecho, 1996-1997, coord.. por M.A. Davara Rodríguez, Pamplona, Aranzadi, 1997.

La responsabilidad civil en el tratamiento automatizado de datos personales, Granada, Comares, 1999.

HABERMAS, J.: Facticidad y validez, Madrid, Trotta, 1998.

ILLESCAS ORTIZ, R.: "La firma electrónica y el Real Decreto-Ley 14/1999, de 17 de septiembre", Derecho de los Negocios, octubre de 1999.

JARVIS, P.R. Y TELLAM, B.F.: Competence and confidentiality in the context o cellular telephone, cordless telephone, and E-Mail communications, 33 Willamette L. Rev., 467, 1997.

JIMÉMENZ CAMPO, J.: La garantía constitucional del secreto de las comunicaciones, REDC, nº 20, 1987.

KANG, J.: Information privacy in cyberspace transactions, 50 Stan. L. Rev., 1193, 1998.

KUSHNER, D.: The communications decency Act and the indecent indecency spectacle, 19 Hastings Comm. & Ent. L. J. 87, 1996.

LAMOULINE, C. Y Poullet, Y.: Des autoroutes de l'information a la démocratie électronique, de l'Impact des technologies de linformation et de la communication sur nos libertés, Bruselas, Bruylant, 1997.

LEHMANN, M: "La Directiva Europea sobre protección de Programas de ordenador", Revista General de Derecho, nº 570, 1992, pags. 1621 y ss.

MAJOR, A.M.: Internet red light districts: a domain name proposal for regulatory zoning of obscene content, 16 J. Marschall J. Computer & Info. L., 21, 1997.

MANSANI, L.: "La protezione dei database in Internet", AIDA, vol. V, 1996, págs. 149-160.

MARTÍN, H. P. SCHUMANN, H.: Le piége de la mondialisation, Solin, 1997 (trad en castellano: La trampa de la globalización, Madrid, Taurus, 1998).

FRANCISCO VÁZQUEZ 231

MARÍN-RETORTILLO BAQUER, L.: "Secreto de las comunicaciones y protección de datos personales y derechos y obligaciones de carácter público vinculados con las redes y servicios de telecomunicaciones (Ley 11/1998 de 24 de abril)" en el libro colectivo coord. por E. García de Enterría y T. Quadra Salcedo, Comentarios a la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 11/1998 de 24 de abril), Madrid, Cívitas, 1999.

MORALES PRATS, F.: La tutela penal de la intimidad: privacy e informática, Barcelona, Destino, 1984.

MURPHY, K.: SENATE Oks limits on speech, gambling, Internet world, 27 de julio de 1998, at. 8.

NIVARRA, L.: "Le opere multimediali su Internet", AIDA, vol. V, 1996, págs. 131-147.

ROGEL VIDE, C. (coord..) Nuevas tecnologías y propiedad intelectual, Madrid, Reus, 1999.

RUIZ GARRILLO, A.: los datos de carácter personal, concepto, requisitos de circulación procedimientos, normativa y formularios, Barcelona, Bosch, 1999.

IRGA, M.B.: Cyberporn: contemplating the first amendment in cyberspace, 6 Seton may Const. L.J. 221,1995.

SÁNCHEZ BLANCO, A.: Internet. Sociedad, empresa y poderes públicos, Granada, Comares, 1999.

SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, A.J.: "Las redes informáticas transaccionales: Internet y su impacto sobre los tradicionales medios de comunicación social", en el libro colectivo X Años de Encuentros sobre Informática y Derecho, 1996-1997, coord.. por M. A. Davara Rodríguez, Pamplona, Aranzadi, 1997.

SÁNCHEZ SANTIAGO, J. E. IZQUIERDO PERIS, J.J.: "Difamar en Europa: las implicaciones del asunto Shevill", Revista de Instituciones Europeas, vol. 23, 1996, nº 1, CEC, 141-169.

SAVONET, V.: "Les juristes et l'Internet, quelques reflexions", en el libro colectivo Internet saisi par le droit, travaux de l'A.F.D.I.T. bajo la dirección de X. Linant de Bellefons, Parqués, 1997, págs 13 y ss.

SEDALLIAN, V.: Droit de l'Internet, reglamentation, responsabilités, contracts, Collection Aui, 1997.

STEINHARDT, B.: The communications decency act: morally necessary or politics as usual? 11 St. John's Legal Comment, 7271996.

STEPKA, D.T.: note, obscenity on-line: a transactional approach to computer transfers of potentially obscene material, 82, Cornell L. Rev. 905, 1997.

SUÑE LLINAS, E.: "La protección de la intimidad en el sector de las Telecomunicaciones" en el libro colectivo XII Encuentros sobre Informática y Derecho 1998-1999, Pamplona, Aranzadi, coordi, por M.A. Davara Rodríguez, 1999.

TOPORKOFF, M.: "Quelques remarques d'un juriste utilisateur d'internet", en el libro colectivo Internet saisi par le droit, travaux de l'A.F.D.I.T. bajo la dirección de X. Linant de Bellefonds, Parqués, 1997, 1997, págs. 33 y ss.

TRUBOW, G.B.: Protecting informational privacy in the Information society, 10 N. III, U.L. Rev. 521, 1990

VARGAS GÓMEZ –URRUTIA, M.: "Comercio internacional electrónico y conflicto de leyes y de jurisdicciones en el ciberespacio. Derecho de los Negocios". La Ley, nº. 115, abril de 2000, págs. 1-26.

VÁZQUEZ LEPINETTE, T.: La obligación de interconexión de redes de telecomunicación, Valencia, Tirant lo Blanc, 1999.

VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, F.: "Sociedad Digital y Ética", Hoy, Badajoz, 16 de noviembre, 1996, pág. 24.

VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, F.: "Internet y Sectas destructivas", Hoy, Badajoz, 2 de abril, 1997, pág 20.

VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, F.: "La autorregulación de Internet" Diario Montañés, Santander, 27 de junio, 1997, pág. 27.

VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, F.: "Periodismo Valorativo", Madrid, Carpieri, 1996.

VIRGOS SORIANO, M.: El comercio internacional en el nuevo Derecho español de la competencia desleal, Madrid, Cívitas, 1993.

WAELDE, E.J.: "The communications decency act: cyber-gag to first amendment rights on the Internet, 75 U. De Mercy L. Rev. 187, 1997.

WELLBERY, B.S.: Privacy protection on the information superhighway, 11 St. John's J. Legal Comment, 659, 1996.

WELLS BRANSCOMB, A.: Anonymity, autonomy, and accountability: challenger to the first amendment in cyberspace, 104, Yale L.J.

ZIMMERMAN, M.: Copyright in the digital electronic environment, 1998-1999, Fechwick & West, Julio de 1998.

ZOLO, D.: Cosmopolis, Milán, Feltrinelli, 1995.

ZYLBERSTEIN, J.C.: "Internet e poursuite des contrefacons", en el libro colectivo Internet saisi par le droit, travaux de l'A.F.D.I.T. y ss.